

Dec. No. 1892, que concede naturalización dominicana provisional en favor de los menores de edad Enrique Alfredo, Elsa Cristina y Angela Virginia Bermúdez Mejía

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984
SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1892

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Elsa Italia Mejía de Bermúdez, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a sus hijos menores de edad Enrique Alfredo, Elsa Cristina y Angela Virginia Bermúdez Mejía;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana provisional en favor de los menores de edad Enrique Alfredo, Elsa Cristina y Angela Virginia Bermúdez Mejía, nacidos en la ciudad de Managua, Nicaragua, en fechas 26 de febrero de 1967, 30 de octubre de 1972 y 4 de enero de 1970, respectivamente, hijos legítimos de los señores Enrique Bermúdez y Elsa Italia Mejía de Bermúdez, de nacionalidades nicaragüense y dominicana, respectivamente.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y

Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1893, que autoriza dos emisiones de sellos postales para el franqueo de la correspondencia

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1893

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No.2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se autorizan las siguientes emisiones de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas indicadas en cada caso:

a) DENOMINACION : 140º Aniversario de la Batalla de Santiago, “30 de marzo de 1844”.

DISEÑO : Esfigies del General José María Imbert